

9

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 8 de Enero de 2016

Doctor
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
Secretaria de Educación Municipal

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **103-2016**
Fecha: 04/01/2016 - 15:47:07
Recibido por: JOSE OBER SUITRAGO
Destino: Secretaria de Educación

Doctora:
María Sirley Ossa
Directora operativa de recursos humanos

Referencia: Solicitud de reconocimiento y pago del ajuste, retroactivo e indexación e intereses moratorios de nivelación y homologación salarial del año 2014

De acuerdo con el asunto de la referencia y apoyándome en el artículo 23 de la constitución nacional política de Colombia y el código contencioso administrativo en sus artículos del 5 al 22, y 10 de la ley 1437 y el decreto n° 2304 de 1989.

HECHOS

1. En cumplimiento de la ley 715 de 2001, el ministerio de educación nacional mediante resolución número 2494 del 8 de noviembre de 2002, certifico al municipio de Pereira para la administración del servicio educativo, razón por la cual las plantas de cargos y personal administrativo que laboraban en las instituciones educativas de naturaleza oficial del municipio de Pereira, mediante los decretos 860 y 861 del 19 de diciembre de 2003, 771 del 01 de diciembre de 2004 y 051 del 24 enero de 2005, se procedió adoptar la planta de cargos y en consecuencia se incorporó el personal administrativo vinculado en propiedad, a la planta de cargos adoptada para tal fin, incorporación que se llevó a cabo sin que se homologara y nivelara salarialmente con los correspondientes cargos y salarios, con referencia a su símil de la planta central del municipio

2. El departamento de Risaralda mediante decreto 0258 de marzo 02 de 2005 homologó y niveló salarialmente el personal administrativo adscrito a la entidad territorial, teniendo en cuenta lo ordenado en la ley 60 de 1993 y en el municipio de Pereira se dio la homologación y nivelación salarial teniendo en cuenta la resolución número 2494 del 08 de noviembre de 2002, certifico al municipio de Pereira para la administración del servicio educativo y la ley 715 de 2001; proceso derivado de la descentralización de la educación en el año 1995 en el departamento 2002 en esta entidad territorial.

3.El proceso de homologación y nivelación salarial de los funcionarios administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones se dio como se reitera con base en el consejo de estado-sala consulta y servicio civil radicado bajo el número 1607 del 09 de diciembre de 2004, la Directiva ministerial nº 10 del 30 de junio de 2005, la Resolución nº 2171 del 17 de mayo de 2006 y la Guía ministerial del mes de abril de 2006, donde el municipio de Pereira, a través de secretaria de educación, llevo a cabo el referido proceso mediante un estudio técnico previo, que consistió en revisar que las funciones específicas correspondieran al nivel jerárquico en el cual se encontraba ubicado cada funcionario, con sus pares del municipio, comparo el salario actual para cada año, con el salario más aproximado de la escala de la administración central del municipio, de acuerdo con el nivel jerárquico y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, donde dio como resultado el nivel, cargo, grado y salario para el cual se homologaran los cargos y la correspondiente nivelación salarial, respetando los derechos adquiridos por los funcionarios nombrados para la época del proceso; estudio que fue revisado y certificado por el ministerio de educación nacional.

4. Que el ministerio de educación nacional, mediante concepto técnico 2010ee54547 del 30 de junio de 2010, autorizo la modificación de la nivelación salarial inicialmente realizada por el departamento de Risaralda, la cual genero impacto en la nivelación salarial de los funcionarios administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones-sgp-entregados por el departamento de Risaralda y adoptados e incorporados mediante los decretos 860 y 861 del 2003 por el municipio de Pereira, razón por la que se hace necesario efectuar el ajuste correspondiente de la nivelación salarial a dichos funcionarios.

5. Que el ministerio de educación nacional, previa presentación del proyecto de ajuste de la nivelación salarial, según oficio del 24 de octubre de 2012, mediante oficios 2012ee76021 de fecha 26 de noviembre de 2012, y 2012ee78664 del 07 de diciembre de 2012, aprobó el estudio técnico del ajuste salarial de la homologación para el personal administrativos oficiales de los establecimientos educativos y de la planta central de la secretaria de educación de Pereira con el sgp, estableciéndose la necesidad de la expedición de acto administrativo decreto número 756 de 30 de noviembre de 2013, asignando el ajuste de la remuneración mensual a cada uno de los funcionarios públicos, de acuerdo al cargo al que es titular al momento de hacerse la entrega por el departamento de Risaralda.

6. Que mediante decreto nº 1129 del 13 de marzo de 2007, se homologo y nivelo salarialmente los cargos administrativos de los establecimientos educativos

oficiales y de la planta central de la secretaria de educación del municipio de Pereira-SGP.

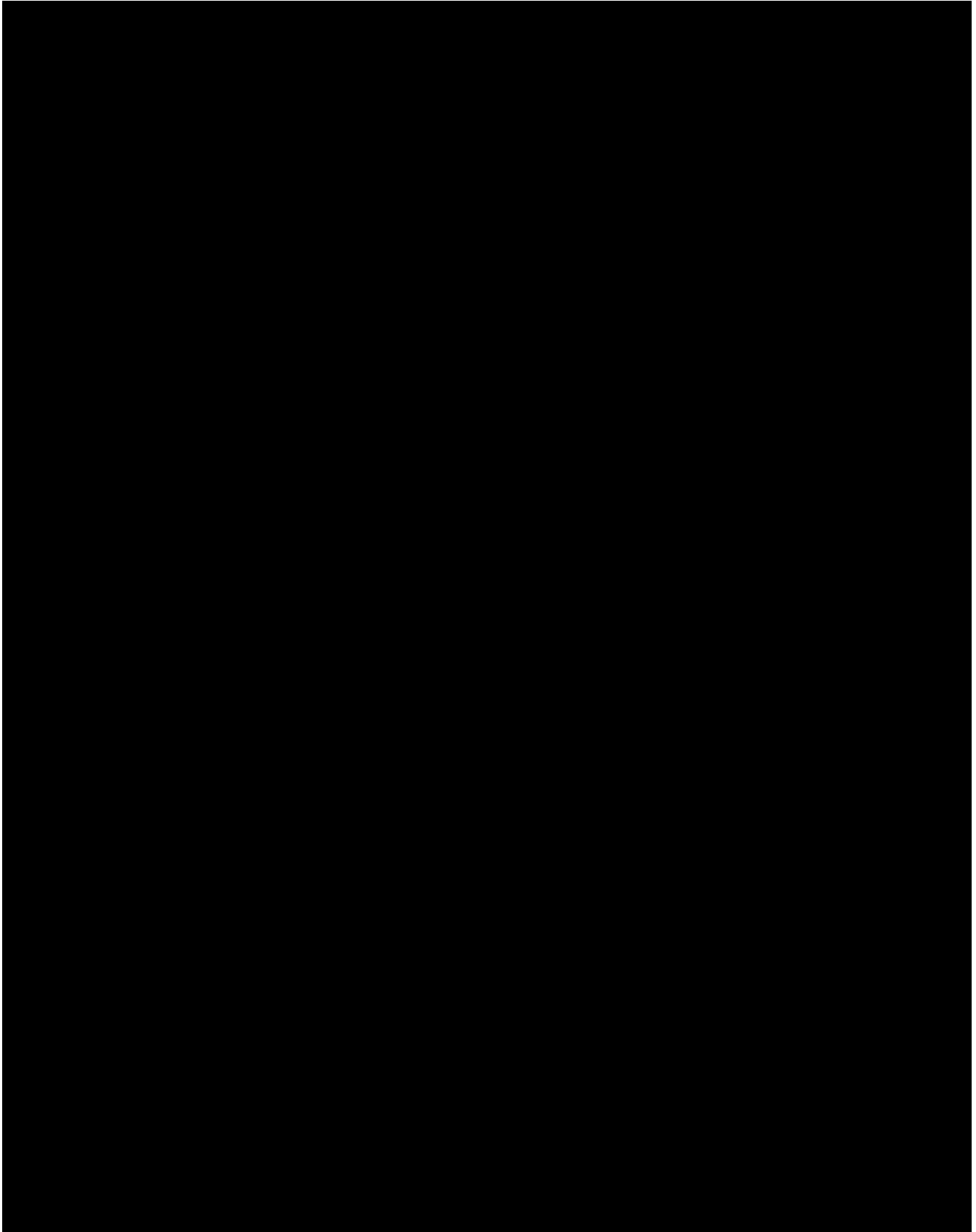
7. Que en consecuencia de lo anterior, mediante decreto 1130 del 13 de marzo de 2007, se asignó la respectiva denominación, código, grado y salario mensual al personal administrativo de la secretaria de educación de Pereira-SGP.

8. Mediante decreto nº 556 de 30 de julio de 2015, decreta a partir del 1 de enero del año 2015, los emolumentos del personal administrativo del municipio de Pereira pertenecientes a la planta de cargos de secretaria de educación municipal financiados con recursos del sistema general de participaciones se incrementara en un 3.66 de conformidad con el acuerdo 42 de 2014.

9. Que mediante resolución nº 4697 de fecha 09 noviembre de 2015, por medio de la cual se reconoce y paga el retroactivo por servicios personales e indexación causada dentro del proceso de reliquidación de la deuda por concepto de la nivelación salarial de los cargos homologados de funcionarios y ex funcionarios administrativos de educación financiados con recursos del sistema general de participaciones –SGP-y correspondiente a las vigencias 2003 al 2013.

10. Siendo consecuente con lo narrado solicito el pago de ajuste ,retroactivo e indexación e intereses moratorios de nivelación y homologación del año 2014, y en **la tabla de liquidación se me incluyan las 600 horas extras anuales, recargos nocturnos, dominicales y festivos y y liquidar de acuerdo a mi primera que solicitud de reclamación porque no tengo sanciones disciplinarias y tengo el puntaje máximo de evaluación desempeño**, porque de acuerdo con el oficio con radicado del Ministerio de Educación Nacional con radicado N° 2015ee-085689 firmado por José María Leiton director de fortalecimiento gestión territorial, elaborado por Carlos Julio Zapata, revisado por Edgar Robles Piñeros en su parte resolutive dice :**como consecuencia de la modificación del estudio , la entidad remitió la liquidación en marzo de 2015, por un valor de \$12.924.082.420, la cual se encontró consistente por parte de la subdirección de monitoreo y control. Esta liquidación incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales, y patronales que comprende los periodos 2003-2014.**

Con fundamento en la presentación que hizo la secretaria de comité técnico operativo de saneamiento deudas, previa revisión legal, técnica y financiera que hiciera el personal de cada una de las dependencias que lo integran, en sesión del 29 de julio de 2015, se recomendó validar y certificar la deuda por concepto de costo retroactivo por homologación y nivelación salarial del personal administrativo, tal y como se registra en el acta de la primera sesión del comité.



9

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 8 de Enero de 2016

Doctor
Daniel Leonardo Perdomo Gamboa
Secretaria de Educación Municipal

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 103-2016

Fecha: 04/01/2016 - 15:47:07

Recibido por: JOSÉ OVEJ UNTRAGO

Destino: Secretaria de Educación

Doctora:
María Sirley Ossa
Directora operativa de recursos humanos

Referencia: Solicitud de reconocimiento y pago del ajuste, retroactivo e indexación e intereses moratorios de nivelación y homologación salarial del año 2014

De acuerdo con el asunto de la referencia y apoyándome en el artículo 23 de la constitución nacional política de Colombia y el código contencioso administrativo en sus artículos del 5 al 22, y 10 de la ley 1437 y el decreto nº 2304 de 1989.

HECHOS

1. En cumplimiento de la ley 715 de 2001, el ministerio de educación nacional mediante resolución número 2494 del 8 de noviembre de 2002, certifico al municipio de Pereira para la administración del servicio educativo, razón por la cual las plantas de cargos y personal administrativo que laboraban en la instituciones educativas de naturaleza oficial del municipio de Pereira, mediante los decretos 860 y 861 del 19 de diciembre de 2003, 771 del 01 de diciembre de 2004 y 051 del 24 enero de 2005, se procedió adoptar la planta de cargos y en consecuencia se incorporó el personal administrativo vinculado en propiedad, a la planta de cargos adoptada para tal fin, incorporación que se llevó a cabo sin que se homologara y nivelara salarialmente con lo correspondientes cargos y salarios, con referencia a su símil de la planta central del municipio

2. El departamento de Risaralda mediante decreto 0258 de marzo 02 de 2005 homologo y nivelo salarialmente el personal administrativo adscrito a la entidad territorial, teniendo en cuenta lo ordenado en la ley 60 de 1993 y en el municipio de Pereira se dio la homologación y nivelación salarial teniendo en cuenta la resolución número 2494 del 08 de noviembre de 2002, certifico al municipio de Pereira para la administración del servicio educativo y la ley 715 de 2001; proceso derivado de la descentralización de la educación en el año 1995 en el departamento 2002 en esta entidad territorial.

3.El proceso de homologación y nivelación salarial de los funcionarios administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones se dio como se reitera con base en el consejo de estado-sala consulta y servicio civil radicado bajo el número 1607 del 09 de diciembre de 2004,la Directiva ministerial nº 10 del 30 de junio de 2005, la Resolución nº 2171 del 17 de mayo de 2006 y la Guía ministerial del mes de abril de 2006, donde el municipio de Pereira, a través de secretaria de educación , llevo a cabo el referido proceso mediante un estudio técnico previo, que consistió en revisar que las funciones específicas correspondieran al nivel jerárquico en el cual se encontraba ubicado cada funcionario, con sus pares del municipio, comparo el salario actual para cada año, con el salario más aproximado de la escala de la administración central del municipio, de acuerdo con el nivel jerárquico y los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, donde dio como resultado el nivel ,cargo, grado y salario para el cual se homologaran los cargos y la correspondiente nivelación salarial, respetando los derechos adquiridos por los funcionarios nombrados para la época del proceso; estudio que fue revisado y certificado por el ministerio de educación nacional.

4. Que el ministerio de educación nacional ,mediante concepto técnico 2010ee54547 del 30 de junio de 2010,autorizo la modificación de la nivelación salarial inicialmente realizada por el departamento de Risaralda, la cual genero impacto en la nivelación salarial de los funcionarios administrativos financiados con recursos del sistema general de participaciones-sgp-entregados por el departamento de Risaralda y adoptados e incorporados mediante los decretos 860 y 861 del 2003 por el municipio de Pereira ,razón por la que se hace necesario efectuar el ajuste correspondiente de la nivelación salarial a dichos funcionarios.

5. Que el ministerio de educación nacional ,previa presentación del proyecto de ajuste de la nivelación salarial, según oficio del 24 de octubre de 2012, mediante oficios 2012ee76021 de fecha 26 de noviembre de 2012, y 2012ee78664 del 07 de diciembre de 2012, aprobó el estudio técnico del ajuste salarial de la homologación para el personal administrativos oficiales de los establecimientos educativos y de la planta central de la secretaria de educación de Pereira con el sgp, estableciéndose la necesidad de la expedición de acto administrativo decreto número 756 de 30 de noviembre de 2013, asignando el ajuste de la remuneración mensual a cada uno de los funcionarios públicos, de acuerdo al cargo al que es titular al momento de hacerse la entrega por el departamento de Risaralda.

6. Que mediante decreto nº 1129 del 13 de marzo de 2007, se homologo y nivelo salarialmente los cargos administrativos de los establecimientos educativos

oficiales y de la planta central de la secretaria de educación del municipio de Pereira-SGP.

7. Que en consecuencia de lo anterior, mediante decreto 1130 del 13 de marzo de 2007, se asignó la respectiva denominación, código, grado y salario mensual al personal administrativo de la secretaria de educación de Pereira-SGP.

8. Mediante decreto nº 556 de 30 de julio de 2015, decreta a partir del 1 de enero del año 2015, los emolumentos del personal administrativo del municipio de Pereira pertenecientes a la planta de cargos de secretaria de educación municipal financiados con recursos del sistema general de participaciones se incrementara en un 3.66 de conformidad con el acuerdo 42 de 2014.

9. Que mediante resolución nº 4697 de fecha 09 noviembre de 2015, por medio de la cual se reconoce y paga el retroactivo por servicios personales e indexación causada dentro del proceso de reliquidación de la deuda por concepto de la nivelación salarial de los cargos homologados de funcionarios y ex funcionarios administrativos de educación financiados con recursos del sistema general de participaciones –SGP-y correspondiente a las vigencias 2003 al 2013.

10. Siendo consecuente con lo narrado solicito el pago de ajuste ,retroactivo e indexación e intereses moratorios de nivelación y homologación del año 2014, y en **la tabla de liquidación se me incluyan las 600 horas extras anuales, recargos nocturnos, dominicales y festivos y y liquidar de acuerdo a mi primera que solicitud de reclamación porque no tengo sanciones disciplinarias y tengo el puntaje máximo de evaluación desempeño**, porque de acuerdo con el oficio con radicado del Ministerio de Educación Nacional con radicado N° 2015ee-085689 firmado por José María Leiton director de fortalecimiento gestión territorial, elaborado por Carlos Julio Zapata, revisado por Edgar Robles Piñeros en su parte resolutive dice :**como consecuencia de la modificación del estudio , la entidad remitió la liquidación en marzo de 2015, por un valor de \$12.924.082.420, la cual se encontró consistente por parte de la subdirección de monitoreo y control. Esta liquidación incluye todos los conceptos de nómina, parafiscales, y patronales que comprende los periodos 2003-2014.**

Con fundamento en la presentación que hizo la secretaria de comité técnico operativo de saneamiento deudas, previa revisión legal, técnica y financiera que hiciera el personal de cada una de las dependencias que lo integran, en sesión del 29 de julio de 2015, se recomendó validar y certificar la deuda por concepto de costo retroactivo por homologación y nivelación salarial del personal administrativo, tal y como se registra en el acta de la primera sesión del comité.

En aplicación del artículo 148 de la ley 1450 de 2011, en que se establece que las deudas laborales que tengan amparo constitucional y legal ,se deben financiar previa validación por parte del ministerio de educación nacional, en primer lugar con los excedentes financieros del sistema general de participaciones y considerando que el municipio de Pereira cuenta con excedentes disponibles para pagar deudas por un valor de \$24.108.498.000,El ministerio de educación certifica el monto a reconocer y valida el pago total de la presente deuda con cargo a los excedentes acumulado a 31 de diciembre de 2014.

Entidad Pereira-homologación –periodo 2003 al 2014 valor total \$12.924.082.420.

11. Que con el oficio firmado por Yaneth sarmiento con radicado del ministerio de educación nacional n° 2014ee53183 en el ítem n° 3 dice que se debe reconocer y pagar el año 2014, nivelación y homologación salarial de los funcionarios de las diferentes instituciones educativas.

12. Que en el oficio de respuesta a representante legal de nuestra organización el Señor Diego cuartas con radicado n° 32102 del archivo municipal informa que con el radicado ante el ministerio de educación con radicado n° 2014er97332 del 27 de junio de 2014, la cuantificación de la deuda correspondiente a las vigencias 2003-2014 firmados por la doctora Graciela diez –secretaria de educación encargada y Doctora María Sirley Ossa-directora operativa de recursos humanos

13. Que oficialmente se presentó el proceso ante el ministerio de educación nacional el 27 de junio de 2014 con radicación del men 2014er97332 donde se dice que la vigencia a pagar es desde el 2003 al 2014.

14. Autorizo que el 1% de esta reclamación sea consigna a sintraedup.

Atte.:

Luis Jaime Tapasco García.
cc. 10.129.361 Pereira -
Dirección: Inst. Ed. La Villa
Av. 30 Agosto N° 68-117 Carril Izquierdo.
Tel. 3375451- 3370167 3148662.

Anexos

Ley 60 de 1993

Ley 715 de 2001

Resolución número 2494 del 8 de noviembre de 2002

Los decretos 860 y 861 del 19 de diciembre de 2003

771 del 01 de diciembre de 2004

051 del 24 enero de 2005

Decreto 0258 de marzo 02 de 2005

El consejo de estado-sala consulta y servicio civil radicado bajo el número 1607 del 09 de diciembre de 2004, la Directiva ministerial nº 10 del 30 de junio de 2005, la Resolución nº 2171 del 17 de mayo de 2006 y la Guía ministerial del mes de abril de 2006, donde el municipio de Pereira

Decreto nº 1129 del 13 de marzo de 2007

Decreto 1130 del 13 de marzo de 2007.

Concepto técnico 2010ee54547 del 30 de junio de 2010.

Según oficio del 24 de octubre de 2012, mediante oficios 2012ee76021 de fecha 26 de noviembre de 2012, y 2012ee78664 del 07 de diciembre de 2012, aprobó el estudio técnico del ajuste salarial de la homologación.

Decreto número 756 de 30 de noviembre de 2013.

Decreto nº 556 de 30 de julio de 2015.

El acuerdo 42 de 2014.

Resolución nº 4697 de fecha 09 noviembre de 2015.

El oficio con radicado del Ministerio de Educación Nacional con radicado N° 2015ee-085689 firmado por José María Leiton director de fortalecimiento gestión territorial, elaborado por Carlos Julio Zapata, revisado por Edgar Robles Piñeros.

En el artículo 148 de la ley 1450 de 2014

Acta de posesión N°031 de fecha 4 de julio del 2000 Departamento de Risaralda

Secretaría de educación del Departamento

Decreto N° 0520 del Departamento de Risaralda-secretaria de Educación
Departamental

Acta de Posesión N° 079 de 14 marzo de 2007

Nota: los anexos están bajo su custodia.



| | | | |
|------------------------------------|---|---------------------------------------|-----|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 04 de enero de 2016 | Número de radicado: | 103 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | LUIS JAIME TAPASCO GARCIA | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AJUSTE ,RETROACTIVO E INDEXACION E INTERESES MORATORIOS DE NIVELACION SALARIAL | Tiempo de respuesta (dias): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo | Copia a: | - |

